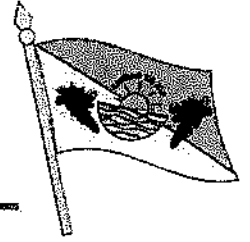




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N°014 -2022-AMPI

Ica, 15 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N°0826-2022-GTTSV-MPI; Informe Legal N°5466-2022-AL/LAPC-GTTSV-MPI; Informe N°1133-2022-SGTT-GTTSV-MPI; Informe N°012-2022-VFRV/AF-SGTT-GTTSV-MPI; Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI, de fecha 26 de junio del 2020; Ordenanza Municipal N°002-2022-MPI de fecha 10 de febrero del 2022; Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI de fecha 26 de junio del 2020; Ordenanza Municipal N°001-2022-MPI de fecha 10 de febrero del 2022; el Informe Legal N° 0413 -2022-GAJ-MPI/HLMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 42 de la misma norma que señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, los Gobiernos Locales dentro de su competencia en materia de Transito, Viabilidad y Transporte Publico, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, tiene como función: i) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza y ii) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, el literal a) del numeral 1 del artículo 17 del mismo dispositivo legal, señala que las municipalidades provinciales ejercen en materia de transporte: supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Gobiernos Locales, en concordancia con las normas de la materia refiere que la autoridad competente realiza acciones de control a través de sus inspectores de transporte terrestre, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia así como las normas complementarias, las cuales serán a través de Actas de Control las cuales la propia norma – Decreto Supremo N°017-2009-MTC, define como documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI de fecha 26 de junio del 2020, se aprobó "NORMA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS Y LA ADECUACION DE LA REALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE ICA D.S N°017-2009-MTC Y SUS MODIFICATORIAS";

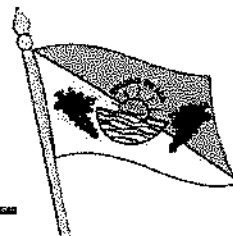
Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MPI de fecha 10 de febrero del 2022, se aprobó "NORMA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2020-MPI; AL D.S N°017-2009-MTC Y MODIFICATORIAS Y DEMAS NORMAS CONEXAS";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI de fecha 26 de junio del 2020, se aprobó "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE ICA";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2022-MPI de fecha 10 de febrero del 2022, se aprobó "NORMA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE DIVERSOS ARTICULOS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2020-MPI; ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE ICA";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la citada ordenanza en su artículo 57° establece los requisitos mínimos de validez de las Actas de Control; por lo que mediante Informe N°1133-2022-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 19 de agosto del 2022 emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Transporte y Tránsito adjunta el formato de Acta de Control elaborada de acuerdo a las tablas de infracción y sanción de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI y Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI; y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Legal N°5466-2022-AL/LAPC-GTTSV-MPI de fecha 24 de agosto de 2022 el asesor legal de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial informa que evaluada la propuesta no se tergiversaría ni se desnaturaliza el mandato contenido en la normativa nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, sino por lo contrario dichos formatos de actas propuestos serían un complemento que coadyuvarían a una mejor aplicación del registro del control, internamiento y liberación de los vehículos que son pasibles de las acciones de fiscalización que realizan los inspectores municipales de transporte;

Que, mediante Informe N°0413-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión legal favorable, recomendado aprobar los formatos de las ACTAS DE CONTROL que en anexo forma parte íntegra del presente, estando a lo previsto en la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI; y la Octava Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI, donde se faculta a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a las presentes Ordenanzas Municipales; así como lo establecido en Ordenanza Municipal N°002-2022-MPI y Ordenanza Municipal N°001-2022-MPI de fecha 10 de febrero del 2022.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones de estilo;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los formatos de las ACTAS DE CONTROL que el ANEXO forma parte íntegra de presente Decreto de Alcaldía, para una mejor aplicación de los dispuesto en Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI; adecuado mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MPI; y Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI adecuado mediante Ordenanza Municipal N°001-2022-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía y Anexo, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe), en un diario de circulación local de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

